

CONVENIO DE COOPERACIÓN COMERCIAL

*Oficio a Asesoría
para gastos y viáticos*

21/7/11

Conste por el presente documento el CONVENIO DE COOPERACIÓN COMERCIAL (en adelante el "Convenio") que celebran, de una parte, Nextel del Perú S.A. (en adelante "Nextel"), con RUC No. 20106897914, con domicilio en la avenida República de Colombia No. 791, San Isidro, Lima, debidamente representada por don Alfonso de Orbegoso Baraybar, identificado con documento de identidad No. 09336389 y doña Jenny García León de Chau, identificada con documento de identidad No. 02801221, según poderes inscritos en la partida No. 00661651 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao; y, de la otra, la Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (en adelante el "Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú"), con RUC No. 20131366885, con domicilio en avenida Salaverry 2495 San Isidro, Lima, debidamente representada por don Antonio Edmundo Zavala Abeo, identificado con documento de identidad No. 07205204, según poderes que obran en la Resolución No. 333-2010-PCM. El Convenio se celebra con arreglo a los términos y bajo las condiciones siguientes:

Cláusula primera
Antecedentes

- 1.1 Nextel es una empresa cuyo objeto social es, entre otros, prestar servicio de telecomunicaciones y comercializar los equipos correspondientes para tales efectos (los "Servicios").
- 1.2 El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú es cliente de los Servicios de Nextel y se encuentra interesado en suscribir el presente Convenio a fin de facilitar a los bomberos voluntarios del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (los "Bomberos Voluntarios") el acceso a los Servicios de Nextel.

JOSELINE PRAYSSINET
Gerente Zona Norte
NEXTEL DEL PERU S.A.

Cláusula segunda
Objeto del Convenio

- 2.1 Por medio del Convenio, Nextel se obliga a ofrecer el Servicio de Conexión Directa Nacional® ilimitado para los Bomberos Voluntarios, así como la venta de equipos terminales para los mismos (en adelante el "Beneficio"), de acuerdo a los siguientes precios y modelos:

| Concepto | Descripción | Precio unitario US\$ incl. IGV |
|---------------------|--|-----------------------------------|
| Plan Tarifario i 10 | Radio ilimitado (conexión Directa Nextel ®) por seis (6) meses | 73.62 |
| Venta de equipos | Equipos SIM IDEN 64 KB | US\$0 |
| | Modelo i296 | US\$10.00 |
| | Modelo i410 | US\$ 41.25 |
| | Modelo i465 | US\$ 41.25 |
| | Modelo i475 | US\$ 41.25 |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

09 ABO. 2011

ROSARIO CARRASCO GUEVARA
FEDATARIO
CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU

| | | |
|--|--------------------|-------------|
| | Modelo i706 | US\$ 63.75 |
| | Modelo i786, i786w | US\$ 75.00 |
| | Modelo i856, i856w | US\$ 112.50 |
| | Modelo i886 | US\$ 112.50 |
| | Modelo i890 | US\$ 135.00 |



2.2

Nextel declara que los Bomberos Voluntarios que se encuentren interesados en acceder al Beneficio únicamente podrán hacerlo a través de la Dirección de Personal del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y deberán solicitar necesariamente el Plan Tarifario indicado en la subcláusula anterior y la venta de uno de los modelos de equipos mencionados también ahí mencionados. Los Bomberos Voluntarios deben realizar un pago adelantado de seis (6) meses por el Servicio y el costo del equipo (el "Paquete"). El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú se compromete a cumplir con los requisitos establecidos en la publicación del Plan Tarifario indicado.

Para el efecto, el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú implementará a través del área de Dirección de Personal del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú un procedimiento que permita a los Bomberos Voluntarios solicitar la contratación con Nextel de un Paquete a su favor. Para el efecto, el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú remitirá a Nextel (i) una comunicación por escrito indicando que la persona que solicita el Paquete pertenece al cuerpo de Bomberos Voluntarios; y (ii) una comunicación por escrito suscrita por el Bombero Voluntario solicitante indicando su deseo de adquirir el Paquete y su número de documento de identidad.

JOSELINA FRAYSSINET
Gerente Zona Norte
NEXTEL DEL PERU S.A.

Nextel no se encontrará obligada a la entrega de los equipos ni a la prestación de los Servicios si es que los Bomberos Voluntarios no han cumplido con pagar la totalidad del costo de cada Paquete. Para ello, el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú remitirá a Nextel la constancia de pago realizada por el respectivo Bombero Voluntario.

Antes de cumplir el plazo de seis meses de los Servicios materia del Paquete el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú se obliga a informar a los Bomberos Voluntarios acerca de la necesidad de pagar el costo del Paquete por los seis meses siguientes. En caso dicho pago no se realice, Nextel se encontrará facultada a no seguir prestando los Servicios a los Bomberos Voluntarios.

El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú declara que bajo ningún motivo se utilizarán fondos públicos para el pago de los Servicios y/o bienes materia del Convenio.

2.3

El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú se obliga a poner en conocimiento a los Bomberos Voluntarios de la existencia del Beneficio objeto del presente Convenio mediante los medios de comunicación interna (boletines internos, Intranet, e-mail, vitrinas, paneles, etc.). Asimismo, en caso Nextel lo considere necesario el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú permitirá



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

09 ABO. 2011

ROSARIO CARRASCO GUEVARA
FEDATARIO
CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU



a Nextel realizar charlas informativas a los Bomberos Voluntarios con relación al presente Convenio.

2.4 El Beneficio objeto del presente Convenio será de aplicación a partir de la fecha de su suscripción y no tendrá efecto retroactivo a los Servicios contratados previamente por los Bomberos Voluntarios y/o el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú. En tal sentido, el presente Convenio únicamente aplica respecto de la contratación de equipos y Servicios adicionales.

En caso alguno de los equipos terminales requiera de servicio técnico, el Bombero Voluntario deberá acercarse a alguno de los centros de atención personalizada de Nextel. En este caso, Nextel se encargará de la reparación por fallas originadas por el uso de los mismos. Sin embargo, en caso el servicio técnico de Nextel diagnostique como irreparable el equipo, el Bombero Voluntario podrá hacer uso de la Garantía Nextel, en el caso pague por este servicio. Para el efecto, el Bombero Voluntario deberá solicitar al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú que éste a su vez solicite a Nextel la reposición del equipo mediante el envío de una comunicación a Nextel a la dirección de correo electrónico corporativos2@nextel.com.pe, debiendo para el efecto el Bombero Voluntario cancelar por adelantado el costo de reposición que corresponda al equipo. En el caso no cuente con el servicio de garantía Nextel®, la reposición podrá realizarse por un SIM card a un costo de siete y 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$7.00) incluido el Impuesto General a las Ventas.

Nextel declara que el costo de reposición de los equipos en el caso se cuente con el servicio de Garantía Nextel®, en la primera ocurrencia es el siguiente:

- Equipo modelo i296: US\$ 26.27 más IGV.
- Equipo modelo i410, i465, i475: US\$ 59.32 más IGV.
- Equipo modelo i706, i786 /i786w : US\$ 127.12 más IGV.
- Equipo modelo i856/i856w, i886, i890 : US\$ 203.39 más IGV.

2.6 El declara conocer que únicamente las personas que mantengan la condición de Bombero Voluntario del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú ,podrán gozar del tratamiento previsto en este Convenio. En tal sentido, en caso alguno de los Bomberos Voluntarios no desee renovar el servicio, el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú enviará una comunicación a Nextel a la dirección de correo electrónico corporativos2@nextel.com.pe solicitando la suspensión Servicio correspondiente con quince (15) días de anticipación.

Nextel sólo entregará el equipo al Bombero Voluntario que el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú determine previa presentación a Nextel por parte del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú de las comunicaciones y la constancia de pago previstas en el numeral 2.2 precedente.

2.8 Atendiendo a que Nextel facturará al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú la contraprestación por los Beneficios correspondiente a los Bomberos Voluntarios, el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú se obliga a no utilizar como crédito fiscal el IGV correspondiente a dichas facturas y a no deducir



[Handwritten signature]

JOSELINE FRAYSSINET
Gerente Zona Norte
NEXTEL DEL PERU S.A.



[Handwritten signature]



el mismo como gasto al momento de la determinación del impuesto a la renta debido por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú .

- 2.9 El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú enviará un reporte mensual a Nextel sobre el cumplimiento de los términos previstos en este Convenio. Sin perjuicio de ello, el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú enviará inmediatamente una comunicación a Nextel a la dirección de correo electrónico corporativos2@nextel.com.pe en caso que alguno de los Bomberos Voluntarios decida no seguir contando con los Servicio sa que se refiere el presente documento.
- 2.10 Cada Bombero Voluntario del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú podrá solicitar como máximo seis (6) Paquetes.

Cláusula tercera
Plazo

El plazo de vigencia del presente Convenio iniciará en la fecha de suscripción del mismo y será a plazo indeterminado. Nextel podrá poner fin al Convenio mediante el envío de una comunicación al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú con tres (3) días de anticipación.

Será responsabilidad del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú comunicar a los Bomberos Voluntarios la terminación del presente Convenio.

Cláusula cuarta
Ley aplicable y notificaciones

- 4.1 El Convenio se rige por las leyes de la República del Perú.
- 4.2 Cualquier comunicación que las partes se cursen como consecuencia del Convenio se efectuará en los domicilios señalados en el Convenio. Las partes sólo podrán variar su domicilio mediante carta notarial y siempre dentro de la provincia de Lima o la provincia constitucional del Callao.

Cláusula quinta
Jurisdicción aplicable y solución de controversias

Las Partes renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y voluntariamente acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del distrito judicial del Cercado de Lima para resolver cualquier litigio, controversia o discrepancia que pudiere existir en relación con la ejecución, cumplimiento o interpretación del Convenio, incluyendo aquellas relativas a la nulidad o invalidez del Convenio.

Hecho y suscrito en Lima, en dos ejemplares de un mismo tenor, el décimo octavo día de los meses de julio de 2011.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Comandante General CBP

JOSEFINE FRAYSSINET
Gerente Zona Norte
NEXTEL DEL PERU S.A.

